

CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA, CUC

CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 1568

30 DE SEPTIEMBRE DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS VALORES A PAGAR A CATEDRÁTICOS, PROFESORES DE PLANTA Y POR HORAS DE TRABAJO ACADÉMICO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA CUC PARA LA VIGENCIA 2021"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA, CUC, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES ESTATUTARIAS OTORGADAS POR LA RESOLUCIÓN No. 3235 DE 2012 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- Las funciones esenciales de la Educación Superior son la docencia, investigación y extensión.
- 2.- En la Institución existen tres tipos de vínculos con los profesores, que son profesores de planta (de tiempo completo y medio tiempo), catedráticos y visitantes, con respecto a los cuales se adoptaron los valores a pagar durante la vigencia 2021.
- 3.- Todos los profesores deben estar cobijados y regidos por el Estatuto de Profesores.
- 4.- La Universidad puede contratar personas para desempeñar funciones académicas en el marco de proyectos de investigación, extensión, actividades editoriales, de arbitraje y evaluación que no sean profesores ni catedráticos de la Institución.
- 5.- Se deben valorar las horas de trabajo académico que le dedican los profesores de planta a los proyectos de investigación y extensión para los aportes de contrapartidas en efectivo o especie.
- 6.- Adicional a lo anterior, la Institución cuenta con un número de empleados con las aptitudes profesionales y los títulos suficientes para vincularse en el ejercicio de la docencia y la formación continua, así como con profesores de planta quienes han manifestado su interés y la disposición suficiente para vincularse en asignaturas o



programas adicionales a los compromisos establecidos en su plan de trabajo, siendo necesario regular con respecto a ellos los valores a pagar.

7.- Es necesario definir los valores de las horas de trabajo académico para el 2021.

ACUERDA:

Artículo 1°: Aprobar los nuevos valores a pagar a los profesores de planta en el año 2021, de acuerdo a las categorías del escalafón y dedicación, según la siguiente tabla:

CATEGORÍA		MEDIO TIEMPO	TIEMPO COMPLETO
ASISTENTE	1	\$ 1.325.000	\$ 2.651.000
	2	\$ 2.026.000	\$ 4.048.000
	3	\$ 2.125.000	\$ 4.249.000
ADJUNTO	1	\$ 2.271.000	\$ 4.542.000
	2	\$ 2.611.000	\$ 5.224.000
	3	\$ 3.027.000	\$ 6.056.000
TITULAR	1	\$ 3.472.000	\$ 6.941.000
	2	\$ 4.815.000	\$ 9.631.000
	3	\$ 5.692.000	\$ 11.383.000

^{*}Incremento de 4% (IPC anual, Agosto 2020: 1,88% - https://www.dane.gov.co)

Parágrafo I: el valor a pagar por hora de las asignaturas Proyecto de Grado a catedráticos de los programas de pregrado corresponde al 13% + PPSS del valor de los créditos matriculados.

Artículo 2°: Aprobar los valores a pagar por crédito desarrollado por los profesores de planta, cuando estén por fuera de su plan de trabajo, catedráticos o empleados de la Institución, cualquiera sea su categoría o tipo de vínculo laboral, en programas virtuales, asignaturas virtuales, asignaturas de proyectos en todos los niveles académicos:

VALOR A PAGAR POR CRÉDITO DESARROLLADOS POR PROFESORES DE PLANTA (POR FUERA DE SU PLAN DE TRABAJO), CATEDRÁTICOS Y EMPLEADOS DE LA INSTITUCIÓN, EN PROGRAMAS VIRTUALES EN TODOS LOS NIVELES ACADÉMICOS Y DIPLOMADOS

EL 13% DEL VALOR DE LOS CRÉDITOS MATRICULADOS EN LA ASIGNATURA A DESARROLLAR.



Artículo 3°: Aprobar los valores a pagar por hora de clase a los profesores de planta o empleados de la Institución, que estén por fuera de su plan de trabajo, cualquiera sea su categoría o tipo de vínculo laboral, para los siguientes programas:

VALOR A PAGAR POR HORA DE CLASE A PROFESORES DE PLANTA, CATEDRÁTICOS Y EMPLEADOS DE LA INSTITUCIÓN POR FUERA DE SU PLAN DE TRABAJO:	VALOR EN PESOS \$
POSGRADO	\$114.000
DIPLOMADOS COMO OPCIÓN A GRADO	\$47.000
EDUCACIÓN CONTINUA	Desde \$47.000 Hasta \$114.000

^{*}Incremento de 4% (IPC anual, Agosto 2020: 1,88% - https://www.dane.gov.co)

Artículo 4°: Aprobar los siguientes valores a pagar a los catedráticos en pregrados, a nivel técnico profesional, tecnológico, profesional; en posgrados, diplomados como opción a grado y educación continua, tanto virtual como presencial:

VALOR A PAGAR POR CRÉDITOS DESARROLLADOS POR CATEDRÁTICOS POR PERIODO ACADÉMICO EN PROGRAMAS PRESENCIALES DE NIVEL:	VALOR EN PESOS \$
TÉCNICO PROFESIONALES	\$468.000
TÉCNOLOGICO	\$468.000
PROFESIONAL	\$757.000

^{*}Incremento de 4% (IPC anual, Agosto 2020: 1,88% - https://www.dane.gov.co)

VALOR A PAGAR A CATEDRÁTICOS DE POSGRADOS Y EDUCACIÓN CONTINUA VINCULADOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VALOR EN PESOS \$
Valor a pagar por hora a catedráticos de programas de posgrado	\$174.000
Valor a pagar por hora a catedráticos de diplomados como opción a grado	\$47.000
Valor a pagar por hora a catedráticos de educación continua	Desde \$83.000
valor a pagar por nora a cateuraticos de educación continua	Hasta \$163.000

^{*}Incremento de 4% (IPC anual, Agosto 2020: 1,88% - https://www.dane.gov.co)

Parágrafo I: Los Módulos de Derecho se pagarán con el mismo valor de los cursos de educación continua.

Parágrafo II: el valor a pagar por hora de las asignaturas Proyecto de Grado a catedráticos de los programas de posgrado corresponde al 13% + PPSS del valor de los créditos matriculados.



Artículo 5°: HORAS DE TRABAJO ACADÉMICO: Son aquellas horas dedicadas a labores de:

- 1. Proyectos de Investigación.
 - a. Generación de nuevo conocimiento.
 - b. Generación de productos de desarrollo tecnológico e innovación.
 - c. Productos de formación del recurso humano.
- 2. Proyectos de Extensión.
 - a. Educación continua.
 - b. Actividades y productos de apropiación social del conocimiento.
 - c. Participación en proyectos (proyección social, convenios y consultorías).
- 3. Formulación de proyectos.
- 4. Formulación de documentos para solicitud nuevos registros calificados.
- 5. Arbitraje de artículos científicos o libros de investigación.
- 6. Miembro de Comité editorial central.
- 7. Miembro de Comité editorial de revistas científicas.
- 8. Tutorías de trabajos de grado o tesis.(Para personal externo)
- 9. Jurados de trabajos de grado o tesis.
- 10. Asesoría de prácticas.
- 11. Validaciones.
- 12. Monitorías.
- 13. Docencia.
 - a. Preparación y planificación de clases (PyP).
 - b. Docencia Directa (DD).
 - c. Evaluación (E).
 - d. Atención a estudiantes y comunidad universitaria (AEC).
 - e. Actualización y perfeccionamiento pedagógico (APP).
 - f. Actividades de planeación y evaluación institucional (API).
 - g. Actividades formativas y culturales (AFC).
 - h. Actividades de gestión pedagógica (AGP).
- 14. Otras avaladas por el Consejo Directivo.

Artículo 6°: Las horas de trabajo académico se le podrán pagar a:

- 1. Personal no vinculado laboralmente a la Universidad.
- Personal administrativo de la Universidad.
- 3. Catedráticos de la Universidad, si este trabajo académico está por fuera de su plan de trabajo.



4. Profesores de planta, si este trabajo académico está por fuera de su plan de trabajo.

Parágrafo: El máximo que se puede pagar por horas de trabajo académico es 384 horas en un año para personas con vínculo laboral con la Universidad y de 800 horas en un año para personal externo.

Artículo 7°: VALOR A PAGAR: El valor a pagar por hora de trabajo académico dependerá del nivel de formación de la persona que lo desempeñe según la siguiente tabla:

NIVEL DE FORMACIÓN	VALOR POR HORA DE TRABAJO ACADÉMICO
Monitor (sin título profesional)	\$11.000
Pregrado o Especialización	\$23.000
Maestría	\$32.000
Doctorado	\$45.000

^{*}Incremento de 4% (IPC anual, Agosto 2020: 1,88% - https://www.dane.gov.co)

Parágrafo: el valor a pagar por concepto de tutoría de trabajos de grado o tesis corresponderá al 13% + PPSS del valor de los créditos matriculados.

Artículo 8°: Por las actividades descritas en el artículo 5 del presente acuerdo se reconocerán hasta el siguiente número de horas de trabajo académico:

TRABAJO ACADÉMICO	HORAS
1. Proyecto de Investigación	Hasta 384 horas por año
2. Proyecto de Extensión	Hasta 384 horas por año
3. Formulación de proyectos	Hasta 96 horas por proyecto
4. Formulación de documento para registro	
calificado de programa de doctorado	Hasta 800 horas por documento
5. Formulación de documento para registro	
calificado de programa de Maestría	Hasta 400 horas por documento
6. Formulación de documento para registro	
calificado de programa de pregrado o	Hasta 300 horas por documento
especialización	
7. Arbitraje de Artículos científicos	Hasta 6 horas por artículo
8. Arbitraje de Libros de Investigación	Hasta 12 horas por libro
9. Miembro de Comité o Consejo	Hasta 48 horas por año
10. Tutoría de trabajo de grado de	Hasta 36 horas en un año por trabajo
pregrado	



TRABAJO ACADÉMICO	HORAS
11. Tutoría de tesis de posgrado	Hasta 72 horas por año tutoría
12. Jurado de trabajo de grado de pregrado	Hasta 4 horas por trabajo
13. Jurado de tesis de posgrado	Hasta 8 horas por tesis
14. Asesoría Práctica	Hasta 36 horas en un año
15. Validaciones	Hasta 20% del valor pagado por la validación. El 13% más prestaciones sociales, si es profesor de planta.
16. Monitorías	Hasta 576 horas por año

Parágrafo I: En caso de que el trabajo académico descrito en los numerales 4, 5 y 6 del presente artículo se haga por 2 o más personas, el valor a pagar se calculará con base en nivel más alto de formación del equipo de trabajo y se dividirá el pago según acuerden las partes.

Parágrafo II: Los comités o consejos a los que refiere el trabajo académico número 9 son: Comité Curricular, Comité Editorial de Revista Científica, Comité Editorial Central, Comité de Ética, Comité de Selección, Evaluación de Profesores, Consejo de Facultad, Consejo Académico, Consejo Directivo y otros que sean aprobados específicamente por el Consejo Directivo.

Parágrafo III: Los Comités o Consejos a los que refiere el trabajo académico número 9 son: Comité Curricular, Comité Editorial de Revista Científica, Comité Editorial Central, Comité de Ética, Comité de Selección, Evaluación de Profesores, Consejo de Facultad, Consejo Académico, Consejo Directivo y otros que sean aprobados específicamente por el Consejo Directivo.

Artículo 9°: Las horas de trabajo académico de los profesores de planta asignadas en sus planes de trabajo se estimarán según la siguiente tabla:

ESCALAFÓN		VALOR HORA ESTIMADO	COSTOS INCLUYENDO PPSS Y PPFF
	1	\$18.000	\$27.360
ASISTENTE	2	\$25.000	\$38.000
	3	\$26.000	\$39.520
	1	\$28.000	\$42.560
ADJUNTO	2	\$32.000	\$48.640
	3	\$38.000	\$57.760



	1	\$44.000	\$66.880
TITULAR	2	\$61.000	\$92.720
	3	\$71.000	\$107.920

^{*}Incremento de 4% (IPC anual, Agosto 2020: 1,88% - https://www.dane.gov.co)

Parágrafo: Estas horas, por hacer parte de su plan de trabajo, son pagadas en el salario de los profesores de planta.

Artículo 10°: El control de las horas de trabajo académico estará a cargo de la Unidad de Planificación, Organización y Seguimiento de Profesores, quien deberá darles aval a los contratos de las horas por fuera de los planes de trabajo antes de ser firmados.

Artículo 11°: Cualquier excepción al presente acuerdo debe ser aprobada mediante acuerdo del Consejo Directivo.

Artículo 12°: La presente decisión rige a partir de su fecha de aprobación.

Dado en Barranquilla, a los Treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Como constancia de lo anterior firman su Presidente y Secretario,

MARIO/MAURY ARDILA

Presidente

FEDERICO BORNACELLI VARGAS Secretario General